



## **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO AL OBJETO DE DESARROLLAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD EN EL AÑO 2026.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha de 21 de enero de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, en cuyo articulado se recogen las normas generales y el procedimiento de concesión de subvenciones, se fundamentarán las siguientes bases de concesión de subvención por parte del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad.

Con el objeto de fomentar la iniciativa de asociaciones en el ámbito de la salud y de la sanidad en general y colaborar con otras Administraciones Públicas, en la financiación de asociaciones privadas sin ánimo de lucro, que inciden en la mejora y promoción de la salud, así como en temas de carácter sanitario con repercusión en toda la población, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes BASES:

#### **Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.**

Estas Bases Reguladoras tienen por objeto apoyar actuaciones de protección y promoción de la salud (actuaciones relacionadas directamente con la cartera de servicios del SACYL), que lleven a cabo asociaciones del ámbito de la salud de la ciudad de Burgos de acuerdo a los criterios recogidos a continuación.

Las actuaciones de protección y promoción de la salud objeto de subvención consistirán en todo caso en el desarrollo de programas relacionados con:

- El fomento de estilos de vida saludable (Promoción y Educación para la Salud)
- El apoyo (información, asistencia...) a asociaciones de enfermos y/o familiares de éstos.
- Programas de estimulación precoz.
- Rehabilitación educativo-asistencial.
- Programas experimentales que persigan avances en la calidad de vida de las personas con discapacidad y familias.
- Programas de promoción e integración de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.
- Programas de promoción de la autonomía personal de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.
- Programas que potencien factores de protección y prevención frente a riesgos para la salud.
- Programas destinados a hacer visible la asociación - difusión
- Actividades relacionadas con la autonomía personal
- Actividades de terapias para los asociados



- Actividades propias de la Asociación

Las ayudas establecidas en las presentes Bases se concederán en el año 2026, de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados, así como en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

## **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Burgos.

Se admite la financiación de acciones y proyectos realizados desde el **1 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026**, independientemente de que el pago de la factura se efectúe en días posteriores y dentro del plazo de la justificación.

## **Artículo 3. – Competencia**

Las presentes bases se aprueban como consecuencia de las competencias de este Ayuntamiento en virtud del artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

## **Artículo 4.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención**

La cantidad prevista para subvenciones en el ámbito de protección y promoción de la Salud y para actividades socio-sanitarias para el presente año es de 164.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01/311/48910 del Presupuesto General Municipal vigente.

El gasto correspondiente a estas Bases de Subvenciones en la Línea de Subvención nº 1 SAN del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (2024-2026) Protección de la salud, promoción de estilos de vida saludable y de la autonomía personal.

## **Artículo 5.- Requisitos que han de reunir los solicitantes.**

Aquellas personas que deseen adquirir la condición de beneficiarios de la presente subvención, deberán cumplir, simultáneamente, los siguientes requisitos:

- a) Podrán acogerse a estas bases, todas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones legalmente constituidas, que dispongan de sede social o delegación permanente en la ciudad de Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Municipal, con la administración de la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, así como no tener pendiente de reintegro ni justificación de alguna subvención percibida con anterioridad.

## **Artículo 6.- Documentos e información que deben acompañar a la petición.**

Los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, tal como se recoge en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud y la justificación se presentará mediante la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Burgos, por tanto, deberán disponer de certificado electrónico o CL@VE PIN.

Los interesados deberán proporcionar un correo electrónico a través del cual, la Administración enviará un aviso a la dirección de correo del interesado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- A) Formulario de solicitud - Anexo I y Anexo I-A
- B) Indicar el número de socios de la Asociación especificando los socios de la ciudad, de la provincia y de Castilla y León
- C) Documentos que deberán acompañar a la solicitud para que ésta sea tramitada:
  - 1. PROYECTO – PROGRAMA para el que se solicita la subvención - TITULO
  - 2. Objetivos bien definidos del programa
  - 3. Tiempo de dedicación del personal de la Asociación (exceptuando las terapias) previsto; indicando en la justificación las horas realizadas
  - 4. Actividades y / o terapias a desarrollar; cumplimentar la Tabla A.

<b>Tabla A</b>						
Denominación	Objetivos	Nº horas	Impacto*	Indicador	Calendario de ejecución	Presupuesto
1º						
2ª						
3ª						
...						
Total Impacto						

\*en impacto = de personas a las que se pretende llegar con esa actividad o terapia

- 5. Memoria económica - presupuesto. (Anexo II) Especificar la aportación económica de la entidad para el desarrollo del programa y la subvención solicitada. El importe solicitado no debe exceder el máximo del Programa para el que se solicita la subvención.
- 6. Presupuesto anual de la Entidad, en el que conste los ingresos previstos para 2026 y la procedencia de los mismos, así como los gastos por conceptos.
- 7. Código de Identificación Fiscal.
- 8. Documento acreditativo de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social.



9. En el supuesto de que la Entidad solicitante no esté sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberá presentar documento acreditativo de dichos extremos (certificado de exención de IVA, o declaración responsable de que el IVA no es susceptible de recuperación, en su caso); de no presentarse, se dará por hecho la No exención de IVA.
10. Los Estatutos de la Asociación, si se solicita por primera vez o si hay modificaciones con respecto al año anterior; indicar mediante certificado que coinciden con los del año anterior o adjuntar los nuevos.
11. Declaración jurada de disponer de sede social o delegación permanente en la ciudad de Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio, incluyendo la dirección de la misma.
12. Ficha de alta de terceros en la que conste el n.º de cuenta de la entidad para efectuar el ingreso de la subvención. (Anexo IV).
13. Declaraciones responsables/juradas. (Anexo III).
14. Deberán cumplirse las medidas de publicidad de la subvención, según se especifica en el artículo 31 del RLGS.

#### C) Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P).

#### D) Subsanación de defectos.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que puedan advertirse, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución en la que se declare tal circunstancia que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

No obstante, sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que complete cualquier otro requisito o trámite omitido de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015 concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación con expresa advertencia de que de no hacerlo así se le podrá declarar desierto en su derecho a la tramitación de la solicitud.

#### **Artículo 7.- Criterios de adjudicación**

Dentro de las disponibilidades presupuestarias tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos programas que obtengan mayor valoración y, en tal sentido, la valoración de las solicitudes presentadas se efectuará según una escala de 0 a 40 puntos, conforme a los siguientes criterios y puntuaciones:



Los criterios de puntuación serán en función del impacto total (Tabla A: \*en impacto = nº de personas a las que se pretende llegar con esa actividad o terapia) teniendo en cuenta el número de socios de cada asociación, dentro de las disponibilidades presupuestarias conforme a los siguientes criterios y puntuaciones:

Nº de socios	Impacto
	<i>Será la suma de los impactos correspondientes a cada actividad o terapia (columna 4ª de la tabla A)</i>
Asociaciones con un número de socios <b>inferior o igual a 50</b>	Impacto inferior a 10: <b>0</b> puntos
	Impacto entre 11 y 20: <b>10</b> puntos
	Impacto mayor de 21: <b>20</b> puntos
Asociaciones con un número de socios <b>superior a 51</b>	Impacto inferior a 20: <b>0</b> puntos
	Impacto entre 21 y 30: <b>10</b> puntos
	Impacto mayor de 31: <b>20</b> puntos
	<b>Entenderemos por "IMPACTO" el número total de personas a las que se pretende llegar con cada actividad o terapia)</b>

Número de actividades / terapias llevadas a cabo	
Entre <b>1 y 3</b>	10 puntos
Por <b>encima de 3</b>	20 puntos

En todo caso para la concesión de subvención no existirá un umbral mínimo de puntuación, por debajo del cual el solicitante no adquiere la condición de beneficiario.

Aquellas entidades que no cumplan las bases o que su puntuación sea de 0 puntos, no recibirán subvención.

En el Artículo 11, ("Cuantía de la subvención"), se especifica la cantidad a subvencionar que no excederá de 12.000,00 € y, será proporcional a la puntuación recibida.

### Artículo 8. Importe a justificar

El importe de la subvención que deberán justificar será del 5% más de la cantidad concedida con la subvención.

### Artículo 9.- Exclusiones:

- No podrán acceder aquellas Asociaciones que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.
- Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Asociación solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.



- c) Se desestimarán aquellas solicitudes cuyos proyectos ya se están ejecutando por cualquier Administración Pública o sean competencia exclusiva de las mismas o que no estén contempladas en la cartera de Servicios del Sacyl.
- d) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las Asociaciones en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- e) No podrán solicitar subvención aquellas asociaciones que tengan firmado convenio o subvención nominativa con el Ayuntamiento en materia de promoción de la salud.
- f) Las Federaciones de asociaciones.

## **Artículo 10.- Órganos Competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. (Comisión de valoración).**

1. Órgano instructor: La Técnico de Educación Ambiental de la Concejalía de Medio Ambiente y Sanidad.
2. Órgano competente para resolver: La Junta de Gobierno Local.
3. Comisión de Valoración: Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, procederá a la realización de una propuesta, que tendrá carácter vinculante, que contendrá la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de una subvención, así como el importe.

El órgano instructor, a la vista de la propuesta formulada por la comisión de valoración, dictará propuesta de resolución provisional, de la que se dará traslado a los interesados en el presente expediente concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. La comisión de valoración estará formada por:

- a. Presidente/a: Concejal delegado de Medio Ambiente, Sanidad y Cementerios.
- b. El Interventor/a del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- c. El Titular de la Jefatura del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad o funcionario en quien delegue.
- d. Secretario: Un funcionario del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad que asistirá a este órgano sin derecho de voto.
- e. Podrán asistir a las deliberaciones de este órgano con voz, pero sin voto:
  - i. Un/a representante de cada uno de los Grupos Municipales.
  - ii. Personal Técnico del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad.

## **Artículo 11.- Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía total de las subvenciones a otorgar, tendrá el carácter de cuantía máxima con un importe de 164.000 €.
2. El importe de las subvenciones a otorgar a cada una de las asociaciones se calculará en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación del baremo especificado en el artículo 7. La



cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

3. En todo caso la cantidad a subvencionar no excederá de 12.000,00 €, siendo esta cantidad proporcional a la puntuación recibida sin que en ningún caso pueda superar la cuantía total señalada en el apartado primero de este artículo.
4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa presentado, objeto de la solicitud de la subvención.
5. En caso de solicitar una cantidad menor a la que le corresponde por la puntuación alcanzada, le será concedida la cantidad solicitada.
6. El importe subvencionado va en función del coste del proyecto presentado en la solicitud, Anexo I-A; si en la justificación de la subvención el importe del proyecto realizado fuera menor que el indicado en la solicitud, la subvención concedida será disminuida proporcionalmente al nuevo importe del proyecto justificado.

## **Artículo 12.- Propuesta de Resolución**

- 1- El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos publicada en el (B.O.P) nº 14 de 21 de enero de 2022.
- 2- Corresponde al Servicio de Medio Ambiente y Sanidad la tramitación del expediente, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano al que corresponde el otorgamiento de la subvención.

## **Artículo 13.- Resolución y Notificación**

1. El Ayuntamiento de Burgos remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones.
2. La resolución definitiva de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la vía jurisdiccional, contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.



## **Artículo 14.- Pago de la Subvención.**

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 30% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto superior en, al menos, un 5% a la subvención concedida.

En el pago del 30 % podrá restarse la cantidad proporcional a reducir el importe total del proyecto justificado si el importe es menor al proyecto presentado en la solicitud (Anexo I-A).

## **Artículo 15.- Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.**

1. La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento R.D. 887/06 de 21 de Julio, las Bases de Ejecución del presupuesto municipal y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, hasta el 15 de febrero de 2027.
2. Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar, la siguiente documentación:
  - a) **Memoria de actividades ejecutadas:** Se presentará una memoria de no más de 20 páginas, con especificación de:
    - i) Índice de la documentación presentada.
    - ii) Actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención en conformidad con el programa objeto de subvención de la tabla A y justificar cada actividad realizada, en la tabla B.



Tabla B

EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, (\*impacto = nº de personas a las que se ha llegado con esa actividad o terapia)

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>¿SE HAN CUMPLIDO LOS OBJETIVOS?</b>	<b>INDICADOR PREVISTO</b>	<b>INDICADOR ALCANZADO</b>	<b>IMPACTO</b>
1ª				
MEDIDAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA ACTIVIDAD EL PRÓXIMO AÑO:				
2ª				
MEDIDAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA ACTIVIDAD EL PRÓXIMO AÑO:				
3ª				
MEDIDAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA ACTIVIDAD EL PRÓXIMO AÑO:				
...				



- b) **Memoria Económica:** En la que se incluirá bajo la responsabilidad del declarante, la relación de los gastos realizados. La memoria económica estará compuesta de:
- i) Cuadro resumen gastos e ingresos. Anexo A.
  - ii) Tabla normalizada especificando cada gasto numerado en la que aparecerán los siguientes datos: concepto (especificar el coste unitario: lo que paga el usuario; y precio unitario: el coste para la asociación), proveedor, n.º de factura, fecha de pago, forma de pago, importe con IVA; tanto por ciento de la factura imputado a la subvención, importe imputado a la subvención. Total, gastos del Programa y Total gastos imputados a la subvención, Las facturas y recibos de pago, irán numeradas en el orden en que aparecen en la tabla. Anexo B.
  - iii) Las facturas referidas a folletos, carteles, propaganda, merchandising etc. deberán acompañarse de una foto en el que se aprecie claramente el logo del Ayuntamiento.
  - iv) En el caso de haber realizado un gasto no presupuestado en el Programa presentado en la convocatoria de la subvención, deberá justificarse expresamente ese gasto.
  - v) Si se justificaran gastos de dietas y viajes (si procede). Anexo D.
- c) Certificado de estar al corriente de AEAT.
- d) Certificado de estar al corriente de Seguridad Social.
- e) Certificado exención IVA (Si procede).
- f) Certificado del Secretario o declaración responsable de recepción o no de otras subvenciones o ingresos públicos para financiar el programa/actividad subvencionado, especificando, en caso afirmativo, su procedencia y cuantía. Anexo E.
- g) Certificado del Secretario o declaración responsable de (Anexo F):
- a) El coste total del programa/actividad subvencionado.
  - b) Que dicho coste total ha sido registrado en la contabilidad de gastos de la entidad beneficiaria.
  - c) El detalle de todos los ingresos que financian el coste total del programa/actividad subvencionado.
  - d) Que el importe total de las subvenciones/ingresos recibidos no superan el coste total subvencionado.
- h) Certificado del Secretario del acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa presentada y de los gastos imputados para la ejecución de la/s actuación/es objeto de subvención por el órgano competente de la entidad beneficiaria y Certificado del destino dado a la subvención recibida. Anexo G.
- i) Certificado de disposición de documentación original Anexo H.
- j) Declaración de haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del proyecto subvencionado. Se deberá justificar, además del importe recibido, el 5% más de ese importe. De no haber recibido otras subvenciones o ingresos para el Programa se deberá



realizar una declaración de responsable (la cual figura en el Anexo E, manifestando este hecho y, en caso de haberlas recibido, especificar la cuantía y el origen de las mismas).

**En caso de que la justificación del gasto aportado, no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.**

En el caso de que el programa subvencionado haya sido financiado además de con la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De conformidad con el artículo 69 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas entidades a las que la legislación específica les señale la obligación de llevar contabilidad, se señala que deberán presentar como cuenta justificativa los estados contables.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en estas bases, conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, así como a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (B.O.P) nº 14 viernes 21 de enero de 2022 así como la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

## **Artículo 16. Gastos Subvencionables**

- **Se considerarán gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:** aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado, estén ajustados al precio de mercado y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del programa subvencionado. En concreto, serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:
  - 1) Gastos de personal: Con el límite máximo del 85% del importe a justificar (importe concedido más el 5%).
  - 2) Otros gastos: Los demás gastos derivados de la ejecución de las actividades y servicios que se establecen en el programa presentado. Se entienden por otros gastos:
    - a) Los relacionados con el objeto de la actividad y que hayan sido detallados en el programa presentado en la convocatoria de subvenciones.



- b) Alquiler de local.
- c) Gastos de gestión para la realización del Programa presentado.
- d) Material de oficina necesario para la realización del Programa.
- e) Suministros: luz, gas, teléfono, Internet, etc.

En cualquier caso, deberán justificarse los gastos realizados como gastos necesarios para la necesaria realización del Programa objeto de la subvención.

- Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación mediante tabla normalizada según Anexo C:
  - a) Nóminas mensuales más documento bancario del ingreso.
  - b) Documentos justificativos del abono de las cargas sociales RNT; y RLC más documento de ingreso bancario.
  - c) Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F. modelo 111 del trimestre, más documento bancario de ingreso y modelo 190 anual.
  - d) Justificantes de pago.
  - e) Contratos de trabajo.
  - f) En el supuesto de existir gastos de dietas o viajes, se deberán justificar en la forma prevista en el anexo correspondiente.
  - g) Modelo 115 si se presentan gastos de alquiler y modelo 180 anual.
- Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:
  - a. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
  - b. Transferencia bancaria nominativa.
  - c. Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
  - d. Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
  - e. Extracto bancario nominativo.
  - f. Pago nominativo realizado a través de Internet.
  - g. Para documentos de gasto con importe inferior a 600,00 €, se podrán justificar mediante recibí sellado de pagado y firma del proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.
  - h. Cuando la cuantía del pago sea igual o superior a 600,00 euros, solo se podrá acreditar que el pago fue realizado por procedimientos bancarios.



- i. En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- En caso de que la justificación del gasto aportado, no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.
- En ningún caso serán gastos subvencionables:
  - a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - b. Los gastos de procedimientos judiciales.
  - c. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
  - d. Los impuestos personales sobre la renta, así como tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza jurídica ni precios públicos.

## **Artículo 17.- Compromisos**

Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente (Ayuntamiento de Burgos) la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. No pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en su caso en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Justificar el gasto realizado en la fecha establecida en las presentes bases reguladoras.
- i) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

### **Artículo 18.- Inspección y control.**

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias durante la tramitación del expediente y fases posteriores, respecto al desarrollo efectivo de las obligaciones asumidas, incluyendo la realización de visitas que se consideren necesarias para evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el orden de concesión y en la normativa aplicable, así como se tendrá acceso a toda la información justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

### **Artículo 19. Control financiero**

Este Ayuntamiento ejercerá con relación a los beneficiarios y en su caso a las entidades colaboradoras por razón de las subvenciones el control financiero previsto en el Título III LGS.

### **Artículo 20.- Reintegro de la subvención.**

1. Serán causas de invalidez de la resolución de concesión las establecidas en el art.36 de la LGS.
2. Las causas de reintegro de la subvención serán las recogidas en el artículo 37 de la LGS.
3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (B.O.P) nº 14 21 de enero de 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.

6. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.



## **Artículo 21.- Infracciones y sanciones**

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos publicada en el (B.O.P) nº 14 viernes 21 de enero de 2022, así como en el artículo 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Artículo 22.- Normativa.**

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2022 y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (B.O.P) nº 14 de 21 de enero de 2022 y en la Línea de Subvención nº 1 SAN del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (2024-2026).

## **Artículo 23.- Protección de datos de carácter personal.**

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de acuerdo con el Reglamento UE 2016/679, se informa que los datos que se aportan durante este procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Burgos.

Los datos se recaban con la finalidad de gestionar y tramitar las distintas subvenciones basadas en el ejercicio de poderes públicos basados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, informando que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos de limitación y oposición a su tratamiento ante el Ayuntamiento de Burgos (Sección de Medio Ambiente y Sanidad) en C/ Diego Porcelos 4, 09003.

## **Artículo 24.- Aceptación de las bases.**

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre el contenido de esta Convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretación.



**ANEXO I-A**

**CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO  
DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SALUD  
SOLICITUD CONVOCATORIA AÑO 2026**

**ENTIDAD SOLICITANTE**

DENOMINACIÓN		C.I.F
DOMICILIO SOCIAL		POBLACIÓN
C.P.	TELÉFONO	
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN		Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES
CORREO ELECTRÓNICO a efectos de notificaciones sobre la subvención		

**PERSONA RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
TELÉFONO DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO

**DATOS DEL PROYECTO**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
<b>DECLARO que los datos y documentos incorporados junto a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad (marque la casilla de verificación)</b>	<input type="checkbox"/>



De conformidad con en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos suministrados por el ciudadano quedaran incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el real decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a ..... de ..... de .....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

**ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS**



**ANEXO IV**



**Ayuntamiento  
de Burgos**

TESORERIA  
PL MAYOR, 1  
09071 BURGOS  
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS					
1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____					
2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)					
3.-CALLE _____			Nº _____ PISO _____		
POBLACION _____			PROVINCIA _____		
CODIGO POSTAL _____			TFNO _____ FAX _____		
4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):					
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.					
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
BANCO ----- OFICINA -----					
CONFORME. EL TERCERO _____ a ____ de _____ de _____				FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante					

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.  
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar